

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para la elección de personal laboral de manera temporal a tiempo parcial o completo, en función de las necesidades del servicio, del puesto de trabajo con categoría Director/a actividades juveniles, para cubrir actividades lúdicas juveniles organizadas por la entidad local de carácter ocasional e imprevisibles, cuando se produzcan desajustes entre el empleo estable disponible y el requerido, cuando se precise la sustitución de la persona trabajadora, o bien para atender situaciones ocasionales previsibles de duración reducida y delimitada a un máximo de 90 días no continuados por año natural.

Así mismo esta bolsa se servirá para suscribir contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea y para realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo.

Todo ello conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los principios de celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presente bolsa de trabajo de la citada categoría, una vez constituida, dejará sin efecto la las vigentes si las hubiese, resultando la única en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

1. La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso de concurso y entrevista. En caso de empate el Tribunal de selección resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el personal laboral podrá ser contratado por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, teniendo por causa objeto del contrato la prevista en la legislación y de acuerdo a la duración establecida en la misma.

En el presente caso y al tratarse de coberturas temporales, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, esto es, a la contratación temporal por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora, respetándose la duración máxima prevista en dicha norma, sin que se pueda superar en ningún caso, para el eventual

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



circunstancias de la producción la duración máxima de 6 meses, y para el caso de sustitución el del tiempo hasta la reincorporación del trabajador o trabajadora sustituida.

3. Debido a la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el llamamiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

El abandono injustificado, así como el rechazo al llamamiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevará automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la presente bolsa de trabajo.

5. No obstante, lo anterior, cuando sea ofertado un puesto a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y ésta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante:

- a) Enfermedad o disfrute de los permisos de maternidad o paternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado resultará definitivamente excluido de la bolsa. El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

6. Una vez que el empleado o la empleada se haya incorporado al puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa.

7. En el momento de ser llamado para formalizar el contrato de trabajo, el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

8. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

9. Las contrataciones que se efectúen tendrán carácter temporal, a tiempo completo o parcial, teniendo plenamente identidad con el puesto referenciado.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

El proceso selectivo será por concurso y para acceder será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente y, además, cualquiera de los siguientes:

–Título de Director/a de actividades juveniles expedido por el organismo competente de juventud de cualquiera de las 17 comunidades autónomas.

–Certificado profesionalidad Nivel III: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil o equivalente

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



g. Estar en posesión de certificado negativo actualizado en materia de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Noblejas, presentándose en su Registro, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, durante el plazo habilitado al efecto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, y se iniciará el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noblejas y web municipal. Cualquiera otra solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en consideración.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud en modelo oficial, la siguiente documentación original o compulsada:

Obligatoria para todos los solicitantes:

- Fotocopia del D.N.I o pasaporte. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Justificante de estar en posesión de la titulación exigida descrita en el punto 3.f).
- En caso de poseer una discapacidad presentar Certificado Médico acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la Base segunda.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.

Opcional para valoración:

- Vida laboral y contratos de trabajo de prestación de servicios que se pretendan acreditar.
- Certificados de prestación de servicios de voluntariado que se pretendan acreditar
- Todos aquellos títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración. Dichos títulos tienen que tener relación con formación dirigida a conocimientos, habilidades y destrezas que complemente la labor del monitor/a para programar y ejecutar actividades infantiles y Juveniles, campamentos, etc.

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva con indicación de los admitidos que serán convocados para tomar parte en el proceso selectivo.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración y Selección estará integrada por 5 miembros:

- A) Presidenta/e. Titular: Secretario/a o persona –también empleada pública– en quien delegue.
- B) Secretario/a. Titular: Cualquier otro funcionario o personal laboral del Ayuntamiento u otra administración pública.
- C) Vocales titulares. Titulares: Cualquier otro funcionario o personal laboral del Ayuntamiento u otra administración pública.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y a la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del empleo público en Castilla-La Mancha.

6. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección de las personas que aspiran a entrar en la bolsa se desarrollará mediante concurso de méritos con entrevista.

Valoración de méritos: De 0 hasta un máximo total de 20 puntos. Alegados y acreditados por los interesados conforme a lo establecido en las bases.

Máximo 10 puntos por formación, formación complementaria, experiencia laboral y voluntariado y máximo 10 puntos por entrevista.

En caso de empate el Tribunal de selección resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

La Comisión publicará sus resultados provisionales con la puntuación obtenida, otorgándose un plazo de tres días hábiles para formularse las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, quedando la bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos básicos establecidos en el punto 3.

Todas las publicaciones se realizarán en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los méritos específicos que se valorarán serán los que se relacionan a continuación:

A) FORMACIÓN, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EXPERIENCIA LABORAL Y VOLUNTARIADO

1. Poseer diplomatura, licenciatura o grado en magisterio, educación social, trabajo social, pedagogía, psicología. 1 punto por titulación hasta un máximo de 2 puntos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



2. Cursos y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo: con un máximo de 1 puntos

- Cursos y jornadas menores de 25 horas 0,20 puntos por cada uno
- Cursos y jornadas entre 25 y 50 horas, 0,40 puntos.

3. Por servicios prestados:

- En Administraciones Públicas en plazas de carácter similar (monitor/a, director/a, coordinador/a, dinamizador/a en actividades de infancia y juventud) 0,2 por mes trabajado hasta un máximo de 2,5 puntos.
- En Empresas Privadas en plazas de carácter similar (monitor/a, director/a, coordinador/a, dinamizador/a en actividades de infancia y juventud) 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- En entidades realizando voluntariado realizando tareas propias de monitor/a, director/a, coordinador/a, dinamizador/a de actividades infantiles y juveniles. 1 puntos

4. Personas discapacitadas y/o mujeres víctimas de violencia de género. 1 punto.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas
- b. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- c. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente.
- d. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente o certificado de empresa.
- e. La experiencia en voluntariados deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de un certificado de la entidad donde se especifique las tareas desempeñadas y la duración del voluntariado.

B) ENTREVISTA

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Tribunal calificador realizará una entrevista a las personas aspirantes al puesto donde se valorará la aptitud de los/as mismos/as y que versará sobre las características de las funciones a desarrollar. La puntuación máxima será de 10 puntos.

7- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

a. Aprobada la bolsa de trabajo, conforme a las siguientes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuese precisa la realización de contrataciones laborales temporales de personal, se procederá a la contratación de los/las aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la bolsa de trabajo. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

b. Dado el carácter urgente de las contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta en los /las integrantes en la Bolsa de trabajo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el personal del Ayuntamiento, mediante llamada telefónica al número facilitado por los /las aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos número de teléfono.

c. Si no se lograse contactar con las personas candidatas, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, se continuará con los llamamientos a las siguientes personas aspirantes por orden de lista.

d. Todas las personas aspirantes que no hayan sido localizadas permanecerán en el mismo puesto que ocupan en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos, y mantendrá su puesto correspondiente en la bolsa durante 2 llamamientos a ofertas de trabajo diferentes.

Si esa persona no es localizada o no se pone en comunicación con el personal del Ayuntamiento después del intento de oferta de dos contratos diferentes, se les comunicará la suspensión temporal en la Bolsa. Es decir, no será llamado/a para ninguna otra oferta, salvo que el interesado/a se ponga en contacto con el Ayuntamiento notificando su disponibilidad para incorporarse al trabajo efectivo cuando se le requiera.

e. Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dada de baja en la citada bolsa. Si la persona aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista.

f. Son causas justificadas de renuncia a una oferta, no penalizadas, las siguientes:

- a. Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de familia.
- b. Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico (baja)
- c. Fallecimiento, accidente, urgencia médica o enfermedad grave familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d. Citaciones médicas programadas, acreditadas por documento justificativo de la cita.
- e. Asistencia a consultas médicas con familiares que por su edad o estado lo requieran, hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo imprescindible para ello, siendo necesario justificante médico.
- f. Asistencia a cursillos, seminarios o congresos profesionales, el tiempo necesario. Aportar justificante.
- g. Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud durante los días de su celebración. Aportar justificación.
- h. Por matrimonio o situación análoga, 15 días desde la fecha de matrimonio. Acreditado por certificado o Libro de Familia.
- i. Por matrimonio o situación análoga, comunión o bautizo de familiares de primer grado, el día de su celebración justificado por certificado.
- j. Por tramitación de separación legal o divorcio u otro deber inexcusable de carácter público o personal. Aportar justificante.
- k. Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación debiendo aportarse copia del mismo.

7.- INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA TITULACIÓN REQUERIDA DESPUÉS DE LA FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Se establece como medida excepcional dentro de la presente bolsa, solo y exclusivamente para aquellas personas que hayan obtenido algún título mencionado en el punto 3.f) después de la creación de esta bolsa, su inclusión en aquella en cualquier momento de su vigencia y aunque haya finalizado el procedimiento de su formación.

Una vez realizada la inscripción como marca el contenido material de las bases y verificada su situación de excepcionalidad por el Tribunal, se procederá a valorar su expediente, a celebrar la valoración de méritos, que deberá ser superada obligatoriamente para incluirse en bolsa, y a asignarle el número que le corresponda dentro de aquella en función a la puntuación obtenida.

8. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Se establece como medida excepcional dentro de la presente bolsa, solo y exclusivamente para las víctimas de violencia de género y como medida de discriminación positiva, su inclusión en aquella en cualquier momento de su vigencia y aunque haya finalizado el procedimiento de su formación. Las mujeres víctimas de malos tratos que, cumpliendo los requisitos de acceso exigidos sean derivadas por el Centro de la Mujer de este Ayuntamiento como caso de violencia de género, podrán ser incorporadas en cualquier momento a la bolsa, y una vez acreditada su situación, se procederá a valorar su expediente por el Tribunal, a celebrar la valoración de méritos, que deberá ser superada obligatoriamente para incluirse en bolsa, y a asignarle el número que le corresponda dentro de aquella en función a la puntuación obtenida.

ANEXO I SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO DIRECTOR/A ACTIVIDADES JUVENILES

....., nacido/a el de de, vecino/a de
....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle
....., nº, titular del DNI, teléfono/s de
contacto /,
correo electrónico

EXPONE:

1. Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Noblejas para la formación de una bolsa de trabajo de personal laboral, puesto de trabajo "Director/a actividades juveniles" mediante selección por el procedimiento de concurso-entrevista para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.
2. Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias. Manifiesta su deseo de participar en dicho proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de ellas.
3. Que declara no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
4. Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Modelo oficial de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), pasaporte, o en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



- Fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria o solicitud de estos.
- Fotocopia del certificado de delitos de naturaleza sexual para trabajar con menores.
- En caso de poseer una discapacidad presentar certificado médico acreditando tener la capacidad para el desempeño de las funciones establecida en la base segunda y así mismo certificado de discapacidad emitido por el centro base que corresponda.
- En el caso de ser mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes:
 - Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública.
 - Excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA VALORACIÓN:

- Vida laboral y contratos de trabajo de prestación de servicios que se pretendan acreditar.
- Certificados de voluntariado que se pretendan acreditar
- Todos aquellos títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada bolsa de trabajo, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En, a de de 202.....

Fdo.....

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE NOBLEJAS (Toledo)

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

